

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

MPR/mis.

N° 101

CORFO OFICINA DE PARTES
23-09-2022 00073
SANTIAGO

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO: “PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL METROPOLITANA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”, 22PARCAT-226834, GRUPO 5, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTA DE CHILE A.G. – ASOEX A.G., TRANSFIERE RECURSOS.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; La Resolución (E) N°23, de 2021, de Corfo, que aprobó la regularización de las Bases del instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR; La Resolución (E) N°55, de 2022, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología “PAR Chile Apoya”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR; lo establecido por en la Resolución TRA N° 58/14/2022, de Corfo, que nombra a doña Gloria Moya Coloma como Directora Regional en la Región Metropolitana de Santiago; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. **La Resolución (E) N°23, de 2021**, de Corfo, que aprobó la regularización de las Bases del instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR.
2. **La Resolución (E) N°55, de 2022**, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología “PAR Chile Apoya”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
3. **La Resolución (E) N° 648, de 2018, de Corfo**, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre éste y Corfo.
4. Que, mediante **Resolución (E) N° 05, de 2022**, de Corfo, se **aprobó** el Convenio de Desempeño del año 2022, suscrito entre el AOI y la Dirección Regional Metropolitana.
5. La Resolución (E) N° 40, de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL METROPOLITANA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”**, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación”, disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.



6. La Resolución (E) N° 79, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la convocatoria ya individualizada, a **ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRURAS DE CHILE A.G. (ASOEX)** y a **SOFTWARE Y SERVICIOS CHILE GECHS SPA**.
7. La Resolución (E) N° 63, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 1.3**, que aprobó el **GRUPO 5**, código 22PARCAT-226834, adoptado en la **Sesión N° 29**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ CENTRO, celebrada el 29 de agosto, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
8. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.
9. Que el Agente Operador Intermediario **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTA DE CHILE A.G. – ASOEX A.G.**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el N°10110.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración del proyecto **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL METROPOLITANA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”, 22PARCAT-226834, Grupo 5**, celebrado con fecha 15 de septiembre de 2022, entre el Agente operador intermediario ASOEX y esta Dirección Regional de CORFO, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO “PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL METROPOLITANA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA, GRUPO 5” ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A G (ASOEX) Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a 20 de septiembre de 2022, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su Directora Regional Metropolitana, doña **GLORIA VALESKA MOYA COLOMA**, cédula de identidad N° 13.451.905-3, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; y el Agente Operador Intermediario, **Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. - ASOEX**, RUT N° 82.475.900-6, representado, según se acreditará, por **Iván Andrés Marambio Castano**, cédula de identidad N° 10.743.018-0, y por don **Miguel Canala-Echeverría Vergara**, cédula de identidad N° 9.424.134-0, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Cruz del Sur N° 133, piso 7, of. 701, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
2. La Resolución (E) N°23, de 2021, de Corfo, que aprobó la regularización de las Bases del instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
3. La Resolución (E) N°55, de 2022, de Corfo, que aprobó las Bases de la Tipología “PAR Chile Apoya”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.



4. La **Resolución (E) N° 648, de 2018, de Corfo**, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, entre éste y Corfo.
5. Que, mediante **Resolución (E) N° 05, de 2022**, de Corfo, se **aprobó** el Convenio de Desempeño del año 2022, suscrito entre el AOI y la Dirección Regional Metropolitana.
6. La Resolución (E) N° 40, de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago de Corfo, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL METROPOLITANA 2022 TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA”**, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación”, disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
7. La Resolución (E) N° 79, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la convocatoria ya individualizada, a **ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G. (ASOEX)** y a **SOFTWARE Y SERVICIOS CHILE GECHS SPA**.
8. La Resolución (E) N° 63, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 1.3**, que aprobó el **GRUPO 5**, adoptado en la **Sesión N° 29**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ CENTRO, celebrada el 29 de agosto, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
9. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 35 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta **\$150.150.045.- (ciento cincuenta millones ciento cincuenta mil cuarenta y cinco pesos)**, de los cuales **\$139.793.000.- (setecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y tres mil pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$9.645.717.- (nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos)** para gastos de administración y hasta **\$711.328.- (setecientos once mil trescientos veintiocho pesos)** para garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación

Los beneficiarios de los Proyectos Individuales, junto con los recursos asignados a cada uno son los siguientes:

	Número de ingreso	Código SGP 22 PARCAT	Nombre del Beneficiario	Rut Beneficiario	Financiamiento Corfo \$	Total del Proyecto \$	OH \$
1	345740	217851	TRANSPORTES Y TURISMO CAITI LIMITADA	77978320-0	4.000.000	4.000.000	276.000
2	351595	217962	ADMINISTRADORA DE RESTAURANTES DELYSTOP LIMITADA	76279140-4	4.000.000	4.000.000	276.000
3	357035	217925	AUGUSTO VASQUEZ S.A	76420490-5	4.000.000	4.000.000	276.000
4	358601	217999	CAFETERIA ANDRES PATRICIO ALVEAR MORICE E.I.R.L.	76580135-4	4.000.000	4.000.000	276.000
5	359280	218020	EL TORITO RESTORAN SPA	76576426-2	4.000.000	4.000.000	276.000
6	357247	217933	ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS LEIVA LIMITADA	77101580-8	4.000.000	4.000.000	276.000



7	346200	217937	INMOBILIARIA E INVERSIONES GNI LIMITADA	76068427-9	4.000.000	4.000.000	276.000
8	357975	217984	LUIS RAIMUNDO LUEIZA ARAYA	10183207-4	4.000.000	4.000.000	276.000
9	350805	217979	RESTOBAR RUBIK LIMITADA	76231880-6	4.000.000	4.000.000	276.000
10	357102	217928	SOCIEDAD GASTRONOMICA DONDE AUGUSTO S.A.	76378710-9	4.000.000	4.000.000	276.000
11	349913	217975	SORONDO SPA	78101020-0	4.000.000	4.000.000	276.000
12	357449	217938	VICTOR MANUEL LOPEZ QUINTANILLA	13437756-9	4.000.000	4.000.000	276.000
13	359976	218054	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AYF SPA	77211224-6	3.800.000	3.800.000	262.200
14	359705	218036	DISTRIBUIDORA Y RESTAURANTES AK LIMITADA	76356221-2	4.000.000	4.000.000	276.000
15	357213	218029	GASTRONOMICA DOÑA MERCEDES FERRER SPA	76552680-9	4.000.000	4.000.000	276.000
16	360934	218676	KAHUIN PRODUCCIONES LIMITADA	76292094-8	3.993.000	3.993.000	275.517
17	359835	218038	KORKE SPA	76090044-3	4.000.000	4.000.000	276.000
18	360937	218285	LA CASA GRANDE SPA	76647536-1	4.000.000	4.000.000	276.000
19	340967	218082	PROKITE SPA	76796906-6	4.000.000	4.000.000	276.000
20	360977	218415	SOC AQUA & TECNO LIMITADA	77121950-0	4.000.000	4.000.000	276.000
21	360842	218247	SOCIEDAD DE TURISMO CASCADEA DE LAS ANIMAS LIMITADA	77065230-8	4.000.000	4.000.000	276.000
22	361795	218834	GRANJAVENTURA S A	96927290-3	4.000.000	4.000.000	276.000
23	361325	218783	MARTINEZ Y DIAZ SPA	76805833-4	4.000.000	4.000.000	276.000
24	361295	218759	PATRICIO OLIVARES SOCHTING	6691323-6	4.000.000	4.000.000	276.000
25	357771	218748	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LENG LIMITADA	76050073-9	4.000.000	4.000.000	276.000
26	341244	218794	RESTAURANT SATORI SUSHI LIMITADA	77165542-4	4.000.000	4.000.000	276.000
27	361086	218843	RESTAURANT GABRIEL RODOLFO SUAZO MARDONES E.I.R.L.	76622319-2	4.000.000	4.000.000	276.000
28	361046	218905	NAT EXPLORA DESARROLLO TURISTICO LIMITADA	76334515-7	4.000.000	4.000.000	276.000
29	363362	218998	GONZALO ANDRES REYES SANDOVAL	13929947-7	4.000.000	4.000.000	276.000
30	338960	218981	PAULA VERONICA AMENGUAL CHONG	10567902-5	4.000.000	4.000.000	276.000
31	364285	219086	AASTERRE SPA	77040213-1	4.000.000	4.000.000	276.000
32	352632	219077	CENTRO TURISTICO LAGUNA ESMERALDA LIMITADA	76057587-9	4.000.000	4.000.000	276.000
33	361285	219026	CERVECERÍA CRISTIAN JAVIER NUÑEZ MIRANDA E.I.R.L.	76915981-9	4.000.000	4.000.000	276.000
34	363417	219079	CHILEVIVO NELSON SANTIBÁÑEZ OLEA EMPRESA	76751012-8	4.000.000	4.000.000	276.000



			INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD				
35	359745	219018	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BARGSTED Y ARAVENA LIMITADA	77242340-3	4.000.000	4.000.000	276.000

TERCERO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalizaciones establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario del grupo.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo financiará hasta el monto que se señala en la cláusula segunda para cada uno de los proyectos individuales. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda sobre el costo efectivo.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$711.328.- (setecientos once mil trescientos veintiocho pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.



SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

NOVENO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.



UNDÉCIMO. Informe y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de Estado de Situación de Pago al Beneficiario:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Estos informes deberán ser enviados a los funcionarios de Corfo, don Mario Gómez Curiqueo (mariogomez@corfo.cl) y Nicolás Villalobos Miranda (nicolas.villalobos@corfo.cl).
- b) **Rendiciones de cuenta:** El AOI deberá presentar la rendición de cuentas, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a los gastos no financiados.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiadas y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

DUODÉCIMO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.



DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO CUARTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO QUINTO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO SEXTO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.



- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo novena siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

DÉCIMO OCTAVO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

DÉCIMO NOVENO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo



alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO TERCERO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2022, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SEXTO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Gloria Valeska Moya Coloma** que consta en la Resolución TRA N°58/14/2022, de Corfo, que la designa en calidad de Directora Regional Metropolitana de Santiago, Grado 4°, de la planta de Directivos de **Corfo**; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

La personería de don **IVAN ANDRES MARAMBIO CASTANO Y DE DON MIGUEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, para representar al Agente **Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.** consta en Acta de Sesión de Directorio N° 350 de 2022, de fecha 28 de julio de 2022, reducida a escritura pública con fecha 29 de julio de 2022 ante Notario de la 26° notaría de Santiago don Santiago Humberto Quezada.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

IVAN ANDRES MARAMBIO CASTANO

Representante

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.

MIGUEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA

Representante

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.

GLORIA VALESKA MOYA COLOMA

Directora Regional Metropolitana

CORFO



II.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de **\$150.150.045.-** (ciento cincuenta millones ciento cincuenta mil cuarenta y cinco pesos) con cargo a la asignación 24.01.090 “Programas de Fomento”, del programa presupuestario “Corporación de Fomento de la Producción FET-Covid-19” para el año 2022.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Gloria Moya Coloma – Directora Regional Metropolitana de Santiago de Corfo

